

7000

Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021

Señor (a)

ANONIMO

Correo: atencionciudadano@idipron.gov.co

Ciudad.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE2156 O 1 Fol:1 Anex

ORIGEN: Origen: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MÉTODOS EDUCATIVOS

DESTINO: Destino: /ANONIMO

ASUNTO: Asunto: RESPUESTA SDQS 1970262021

OBS: Fec.Radic:09/08/2021 11:35:20. Obs.:

Asunto: Respuesta SDQS No. 1970262021.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación recibida a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá te escucha, con el radicado referido en el asunto, en la que expresa: “*NOS DIRIGIMOS A USTEDES LA ENTIDAD IDIPRON PARA INFORMAR LA MALA GESTION DE LA PROFESIONAL DIANS ROMERO QUIEN ES UNA PERSONA CORRUPTA, NO TRABAJA POR LOS NNAJ, ALTERA LOS PROCESOS PERJUDICA LOS PROCESOS MAS CUANDO HAY UN O VARIOS PROFESIONALES QUE DESTAPAN SUS ACTOS, SE CONFABULA CON OTROS PROFESIONALES QUE TIENEN PUESTOS ALTOS PARA PERMITIR DAÑOS FISICOS COMO PSICOLOGICOS SE TIENE PRUEBAS FISICAS Y GRAFICAS DE ESTO QUE ESTAMOS MENCIONANDO Y SE REALIZARA LA RESPECTIVA DENUNCIA CON LAS ENTIDADES ASI COMO LA INVESTIGACION PARA QUE LE RETIREN SU TARJETA PROFESIONAL. ASI COMO CON LA ADMINISTRACION EN CURSO YA QUE NO ES POSIBLE QUE AUN MANTENGA A ESTA CORRUPTA, DESHONESTA Y POCO PROFESIONAL.*”, se tiene lo siguiente:

Según sus apreciaciones de “*...DIANS ROMERO QUIEN ES UNA PERSONA CORRUPTA ...*” y “*...ASI COMO CON LA ADMINISTRACION EN CURSO YA QUE NO ES POSIBLE QUE AUN MANTENGA A ESTA CORRUPTA, DESHONESTA Y POCO PROFESIONAL...*”, me permito informar que, el derecho de petición se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política en los siguientes términos: “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*” (*Subrayado y negrilla fuera de texto.*), por lo cual, me permito resaltar que su petición no está siendo respetuosa, toda vez que se está dirigiendo a una compañera de trabajo de manera despectiva con acusaciones que no están siendo soportadas en este escrito.

Respecto de lo que manifiesta “*...NO TRABAJA POR LOS NNAJ, ALTERA LOS PROCESOS PERJUDICA LOS PROCESOS MAS CUANDO HAY UN O VARIOS PROFESIONALES QUE DESTAPAN SUS ACTOS, SE CONFABULA CON OTROS PROFESIONALES QUE TIENEN PUESTOS ALTOS PARA PERMITIR DAÑOS FISICOS COMO PSICOLOGICOS SE TIENE PRUEBAS FISICAS Y GRAFICAS ...*”, le informo que, el legislador ha reglamentado el derecho de petición en la Ley No. 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso*

administrativo”, regulando diversos aspectos sobre éste, y en especial, sobre los aspectos de requisitos generales para su presentación, que deberán por lo menos contener lo siguiente:

1. “(...)
2. **Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. (Subrayado y negrilla fuera de texto.)**
3. (...)
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. **La firma del peticionario cuando fuere el caso. (Subrayado y negrilla fuera de texto.) ...**”

Teniendo en cuenta lo anterior, el requerimiento aquí formulado no cumple con los requisitos establecidos para presentar una petición, motivo por el cual, le solicito respetuosamente se haga una ampliación con la información detallada, a fin de esclarecer la situación expuesta para garantizar se realice el debido proceso y se lleven a cabo las indagaciones correspondientes frente a los sucesos para poder tomar decisiones y en todo caso garantizar los derechos del personal colaborador. En virtud de lo cual, estaremos al tanto de su ampliación, toda vez que a la fecha y en esta petición su manifestación corresponde a una apreciación subjetiva y carente de pruebas.

Ahora bien, de su apreciación de “... *DE ESTO QUE ESTAMOS MENCIONANDO Y SE REALIZARA LA RESPECTIVA DENUNCIA CON LAS ENTIDADES ASI COMO LA INVESTIGACION PARA QUE LE RETIREN SU TARJETA PROFESIONAL...*”, es importante señalar que denunciar es un derecho y un deber de todo Colombiano; por tal motivo, lo invitamos a realizar esta de carácter formal con la información detallada que la soporta ante la autoridad competente para que se adelanten los tramites a los que haya lugar, esto con el fin de lograr de manera oportuna esclarecer los hechos y tomar las medidas correctivas internas del asunto, si el caso lo amerita.

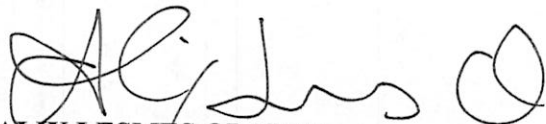
Por último, y en consonancia con la misión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, la cual se define como: “*Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad*”¹, la Entidad rechaza todo comportamiento orientado al abuso de autoridad y por consiguiente promueve y promoverá el trato digno, humano y respetuoso hacia la comunidad de beneficiarios y beneficiarias, de los beneficiarios

¹ Tomado de: <http://www.idipron.gov.co/mision-y-vision>

hacia sus compañeros y entre el grupo de colaboradores institucional, por lo cual, queremos reiterar nuestro compromiso institucional por fortalecer procesos laborales enmarcados en prácticas solidarias, de tolerancia, igualitarias, y protectoras que redunden directamente en el clima laboral de la organización.

Sin otro asunto sobre el particular, me suscribo.

Atentamente,



ALIX LESMES OLARTE

Subdirectora Operativa Código 068 Grado 02

Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa

Gerente Proyecto de Inversión 7720

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

submetodosoperativo@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Camila Romero Díaz – Profesional de Subdirección de Métodos Educativos y Operativa		30/07/2021
Revisó	Camilo Andrés Antolínez Flórez – Profesional de Acompañamiento Jurídico Subdirección de Métodos Educativos y Operativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

Ciudadana(o), su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del Instituto <http://www.idipron.gov.co/> en la parte inferior de la misma.